

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 125

Fecha: 6/12/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2020 00565	Ejecutivo Singular	ARQUIMEDES ARIAS JOYA	GLADYS PATRICIA ALFONSO CORTES	Auto ordena entregar títulos SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE LA PROVIDENCIA ES DEL 5 DE DICIEMBRE Y SE NOTIFICA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.	05/12/2023	
1100140 03 029 2020 00819	Verbal	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FEBRERO 21 DE 2024 ALAS 9:00A .M. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE LA PROVIDENCIA ES DEL 5 DE DICIEMBRE Y SE NOTIFICA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.	05/12/2023	
1100140 03 029 2021 00237	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	KAROL YURANY SANCHEZ VARGAS	Auto aprueba liquidación CREDITO Y COSTAS. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE LA PROVIDENCIA ES DEL 5 DE DICIEMBRE Y SE NOTIFICA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.	05/12/2023	
1100140 03 029 2021 00237	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	KAROL YURANY SANCHEZ VARGAS	Auto ordena comisión SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE LA PROVIDENCIA ES DEL 5 DE DICIEMBRE Y SE NOTIFICA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.	05/12/2023	
1100140 03 029 2021 00525	Verbal	MARTHA AMPARO OCHOA RINCON	JAIRO MUÑOZ CARREÑO	Auto resuelve retiro demanda SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE LA PROVIDENCIA ES DEL 5 DE DICIEMBRE Y SE NOTIFICA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.	05/12/2023	
1100140 03 029 2021 00607	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SALOMON VEGA GUARIN	Auto ordena comisión SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE LA PROVIDENCIA ES DEL 5 DE DICIEMBRE Y SE NOTIFICA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.	05/12/2023	
1100140 03 029 2021 00607	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SALOMON VEGA GUARIN	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P) SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE LA PROVIDENCIA ES DEL 5 DE DICIEMBRE Y SE NOTIFICA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.	05/12/2023	
1100140 03 029 2021 00733	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOSE ALFREDO GUTIERREZ VARGAS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P) SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE LA PROVIDENCIA ES DEL 5 DE DICIEMBRE Y SE NOTIFICA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.	05/12/2023	
1100140 03 029 2022 00047	Ejecutivo Singular	JOSE YEBRAIL ROJAS VACA	MARIA DOLORES GONZALEZ	Auto resuelve Solicitud SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE LA PROVIDENCIA ES DEL 5 DE DICIEMBRE Y SE NOTIFICA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.	05/12/2023	
1100140 03 029 2022 00180	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	CARLOS ANDRES MEJIA	Auto resuelve Solicitud SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE LA PROVIDENCIA ES DEL 5 DE DICIEMBRE Y SE NOTIFICA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.	05/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2022 00867	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	JOSE IVAN GARCIA GONZALEZ	Auto aprueba liquidación CREDITO Y COSTAS. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE LA PROVIDENCIA ES DEL 5 DE DICIEMBRE Y SE NOTIFICA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.	05/12/2023	
1100140 03 029 2023 00097	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TC TECHNOLOGY CONSULTING SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FEBRERO 14 DE 2024 A LAS 9:00 A M. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE LA PROVIDENCIA ES DEL 5 DE DICIEMBRE Y SE NOTIFICA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023.	05/12/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 6/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **125** Fecha: 7/12/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2020 00392	Interrogatorio de parte	JUAN PABLO SUAREZ RUBIO	MARIA ALEJANDRA CARDONA GAVIRIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DICIEMBRE 14 DE 2023 A LAS 2:00 PM.	06/12/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **7/12/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920200039200

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las **2:00 p.m.** del día **14 de diciembre de 2023**, para adelantar la audiencia prevista en el artículo 126 del Código General del Proceso, diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por Secretaría y con la debida antelación indíquese a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

SEGUNDO: Se tendrá en cuenta el audio allegado por la parte actora y el informe rendido por el asistente judicial para el desarrollo de la audiencia fijada en el numeral anterior.

TERCERO: Teniendo en cuenta el poder de sustitución que antecede se reconoce personería a la abogada CAROLINA CASTAÑEDA ÁLVAREZ en calidad de apoderada judicial de la parte convocante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13dd0a374b5b8fdb2332e410c57f50039fda0fe67e7693f9be767d04bcf529d8**

Documento generado en 06/12/2023 08:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920200056500

En consideración a que el presente proceso se encuentra terminado por cumplimiento del acuerdo de pago, según auto del 5 de mayo de 2022, se ordena a secretaría efectuar la entrega de la suma de \$45'000.000, a favor de la demandada GLADYS PATRICIA ALFONSO CORTES, los cuales fueron retenidos en virtud de la medida cautelar decretada. Para ello, téngase en cuenta la certificación bancaria aportada.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57652c87128018cd29514f8141b9ddd5559a469b7f431f4fcc1c9e1a74c5925**

Documento generado en 05/12/2023 09:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920200081900

A fin de continuar con el trámite, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **21 de febrero de 2024**, a fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial como prueba anticipada con intervención de perito evaluador, instaurada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

La parte interesada deberá suministrar los datos del perito evaluador designado para llevar a cabo la referida diligencia, o en su defecto, mencionar las entidades y dependencias oficiales que presten el servicio de peritaje para los fines que establece el artículo 234 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5f051eee9cc7da7c5e02308d11a0a01d7e1f2f49523301bc947965f679886c**

Documento generado en 05/12/2023 09:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210023700

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderada de la parte ejecutante.

Reconocer personería para actuar a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$182'978.811,72, en los términos del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, como la liquidación de costas elaborada por la secretaría cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 ejusdem, se aprueba por la suma de \$1'470.750, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición.

Por secretaría, elaborar el despacho comisorio ordenado en providencia del 15 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25602b8cac5847cb3390fe319b2f1121a65f9f90817ca6de07ba4e771653e58d**

Documento generado en 05/12/2023 09:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2021-0237

DEMANDANTE: FNA

DEMANDADO: KAROL YURANY SANCHEZ VARGAS

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1		1.450.000
NOTIFICACIONES			20.750
TOTAL			\$ 1.470.750

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R.
SECRETARIO

|

|



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210052500

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se acepta el retiro de la demanda.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f5b38f6de94c1ff258c502af83a81439af4f0470011a64b989dc75ba008382**

Documento generado en 05/12/2023 09:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210060700

Téngase en cuenta que el demandado fue notificado de forma personal de conformidad con lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso, y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1'500.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60644306075e378d2ac20627a3486fcccaad39432342c807aaf6e362c3c1b79**

Documento generado en 05/12/2023 09:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920210073300

Téngase en cuenta que el demandado fue notificado de forma personal de conformidad con lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso, y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1'500.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31e612eec47594a655f2bd86da631af5ab4d07de8f9f27580da3357b1d43cff**

Documento generado en 05/12/2023 09:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220004700

Previo a resolver la solicitud que antecede, alléguese el escrito firmado conjuntamente por las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que la solicitud no fue suscrita por el demandante JESSID MARTINEZ CORTES.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63d1b4e8e3a8c5a5c534af57e188c65c32b6bc481497bc32f756b4638526dbde

Documento generado en 05/12/2023 09:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220018000

Por secretaría, actualícense los oficios deprecados por la parte demandante y pónganse a su disposición para el diligenciamiento.

Téngase en cuenta el desistimiento de la medida de embargo del salario devengado por el demandado en la Corporación Sujetos Colectivos.

En su lugar, se decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que, por concepto de salarios, comisiones, o por cualquier otro ítem reciba o llegue a percibir el demandado como empleado de Complementos Humanos S.A. Oficiése al pagador de dicha entidad haciéndole las advertencias del caso.

Se limita esta medida en la suma de \$97.000.000.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce86a1d3b2253b5e80ee33c4a735e587da249e86371e88a2c23b86698111296b**

Documento generado en 05/12/2023 09:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220086700

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$61'713.241,01, en los términos del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, como la liquidación de costas elaborada por la secretaría cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 ejusdem, se aprueba por la suma de \$1'280.000, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210ffa6963d353ee4cfaa84bc38b97e59450a64a244756ab47056fd1f0985144**

Documento generado en 05/12/2023 09:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2022-0867

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: JOSE IVAN GARCIA GONZALEZ

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1		1.280.000
NOTIFICACIONES			
NOTA: NO SE ACREDITÓ EL VALOR DEL PAGO POR LAS NOTIFICACIONES			
TOTAL			\$ 1.280.000

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R.
SECRETARIO

|

|



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230009700

Téngase en cuenta que la parte demandante allegó escrito dentro del término de traslado de las excepciones de mérito.

A fin de continuar con el trámite correspondiente, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **14 de febrero de 2024**, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se desarrollará a través de la plataforma Lifesize, en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por Secretaría y con la debida antelación, indicar a las partes el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad en la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2faafebc0bfb2ccfdefcf6ec4a861a5be9e09fa731d0c34eb085f0e8b794feb**

Documento generado en 05/12/2023 09:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>